

RESOLUCIÓN No. 0035

Valledupar, 5 de septiembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados consistente en poda, en terrenos de dominio público, presentada por la señora **MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA**, en calidad de secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo de la alcaldía municipal de Valledupar, predios ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar cesar.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora **MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA**, en calidad de secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo de la alcaldía municipal de Valledupar, solicitó ante la corporación autónoma regional de cesar “Corpocesar”, mediante comunicación identificada con radicado interno N.º 04859 del 11 de abril del 2025, permiso de poda estética de los siguientes individuos.

- Quince (15) arboles ubicados en las instalaciones de oncología y hematología del cesar, se encontraron (12) arboles con las siguientes especies: diez (10) mango, uno (1) almendra, uno (1) olivo negro de la sede álamos 1 (diagonal 21 No 30-55); y tres (3) de especie olivo negro en la sede Alfonso López (carrera 15 No 14-91).

A dicha solicitud se adjuntó la siguiente documentación de soporte:

- i. Solicitud formal del municipio de Valledupar.
- ii. Acta de visita de campo.
- iii. Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables.
- iv. Cedula de ciudadanía del alcalde de Valledupar, Ernesto miguel Orozco Duran.
- v. Acta de posesión del alcalde de Valledupar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

Que, de acuerdo con el marco normativo vigente, cuando los árboles objeto de intervención se encuentran ubicados en espacio público, el trámite correspondiente debe ser gestionado ante la Alcaldía Municipal de Valledupar; quien será la competente para adelantar, a través de la Oficina de Planeación Municipal y la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo la solicitud del respectivo permiso ante CORPOCESAR.

Lo anterior en concordancia con el Decreto 1504 de 1998, “por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial”, que establece que los municipios y distritos deben otorgar prioridad a la planificación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público por encima de otros usos del suelo.

Que, en tal sentido, la competencia para solicitar la autorización para la poda, intervención o erradicación de árboles en espacio público recae en cabeza del Municipio de Valledupar, y cualquier persona natural o jurídica interesada en llevar a cabo dicho procedimiento deberá contar previamente con su autorización.

Que CORPOCESAR, mediante Circular 0001 del 28 de junio de 2018, precisó que el Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres debe apoyar en la construcción y formulación de solicitudes relacionadas con el manejo de árboles de alto riesgo que representan amenaza a la seguridad humana o a la infraestructura pública, y que representan además riesgo de afectación al espacio público y a otros elementos de interés público; el Municipio podrá intervenir de manera inmediata mediante la adopción de medidas de atención, mitigación o manejo, que resulten necesarias para la protección de la comunidad.

Continuación **RESOLUCIÓN No. 0035** del 5 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados consistente en poda, en terrenos de dominio público, presentada por la señora **MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA**, en calidad de secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo de la alcaldía municipal de Valledupar, predios ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar las concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el desarrollo de las actividades que puedan afectar el medio ambiente, los recursos naturales renovables o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Mediante Resolución No. 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por el Acto Administrativo No. 0238 del 23 de mayo del mismo año, se establecen directrices internas para la liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Sin embargo, en el presente caso, no procede la liquidación ni el cobro de dichos servicios, ya que la misma resolución establece que en los procesos regulados por el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione (poda o tala por emergencia), no se generará este cobro.

Asimismo, la normativa señala que tampoco estarán sujetos a cobro los servicios de evaluación y seguimiento ambiental en solicitudes de poda o tala presentadas por personas naturales en zonas urbanas de los municipios o cabeceras urbanas de los corregimientos, así como en aquellas presentadas por el departamento del Cesar, entes departamentales, municipios o entes municipales de la jurisdicción, comunidades indígenas y comunidades negras contempladas en la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia encargada del trámite podrá solicitar al usuario el suministro del transporte correspondiente.

Para cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que este despacho mediante Auto No. 071 de fecha 09 de junio de 2025 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante el oficio radicado el día 11 de abril de 2025 con radicado No. 04859 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por el municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8.

La señora María Martha Lacouture Maya secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo de la Alcaldía de Valledupar, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No. 04859 de fecha 11 de junio de 2025, Solicita permiso de intervención forestal para poda de árboles aislado en centros urbanos, los cuales se encuentra ubicado en las instalaciones de Oncología y Hematología del Cesar, en la sede Álamos I en a **Diagonal 21 No. 30 – 55, Doce (12) árboles; Diez (10) Mangos, uno (1) Almendra y uno (1) Olivo negro, y tres (3) árboles, de la especie Olivo negro en la sede, de la carrera 15 No. 14 - 91 barrio Alfonso López Valledupar-** Cesar. para intervenir con podas de mantenimiento para prevenir daños causados por el desarrollo progresivo y evitar afectación fitosanitaria y daños en obras de infraestructura y levantamiento en las superficies duras.

1. En atención a lo ordenado mediante Auto No. 071 de 09 de junio de 2025, emanado de la Coordinación Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a quince (15) árboles ubicado en

Continuación **RESOLUCIÓN No. 0035** del 5 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados consistente en poda, en terrenos de dominio público, presentada por la señora **MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA**, en calidad de secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo de la alcaldía municipal de Valledupar, predios ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

espacio público, en zona de amoblamiento urbano en las instalaciones de Oncología y Hematología del Cesar; de los cuales, aquí existen doce (12) árboles; diez son de la especie Mango (*Mangifera indica*); Almendra (*catappa*) uno (1); y uno de la especie Olivo negro (*Bucida buceras*), sede Álamos I, en la Diagonal 21 No. 30 – 55, y los otros tres árboles, de la especie Olivo negro (*Bucida buceras*) en la sede Alfonso López, carrera 15 No. 14 – 91, con el objeto de establecer la viabilidad a lo solicitado, con la intervención del funcionario Carlos Andrade De Ávila.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud que se ha presentado a la entidad; el día 12 de junio de 2025, el funcionario Carlos Andrade De Ávila / Operario calificado, se desplazó hasta las direcciones Álamos I, en la Diagonal 21 No. 30 – 55, donde existen doce (12) árboles; diez son de la especie Mango (*Mangifera indica*); Almendra (*catappa*) uno (1); y uno de la especie Olivo negro (*Bucida buceras*), y en la carrera 15 No. 14 – 91, existen allí, tres árboles de la especie Olivo negro (*Bucida buceras*) en la sede Alfonso López, donde se pretende llevar a cabo las podas de los quince (15) árboles de las especies indicadas. La visita fue atendida por el señor **Rajiv Rocha ingeniero, coordinador Ambiental**, quien brindo el apoyo para la realización de la diligencia; de acuerdo con la información aportada con la solicitud y a lo evidenciado en la diligencia de la inspección visiva, se pudo constatar la existencia de quince (15) árboles de las especies Mango, Almendra y Olivo negro, ubicados en espacio público, en distintos sitios., donde se pudo observar el desarrollo progresivo de sus estructuras, lo cual provocaría el levantamiento de las superficies duras existente en sus alrededores, y para prevenir este malestar, se hace necesaria una intervención forestal, consistente en podas tipo fito sanitaria, de mantenimiento, reducción de copa y altura para eliminar contactos con las obras de infraestructuras de construcciones y redes eléctricas de alta, media y baja tensión; con estas prácticas silviculturales o intervenciones de podas se busca que las estructuras arbóreas queden con tres principios básicos de poda: Tallos dominantes, ramas priorizadas y copas compensadas, con la finalidad de mantener los índices de riesgo muy bajos, con una cubierta arbórea sostenible.

Para mayor claridad de la situación ambiental verificada en los árboles a intervenir con podas, ver registros fotográficos.

REGISTROS FOTOGRAFICOS



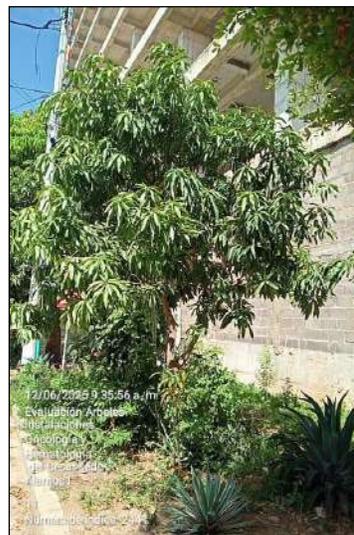
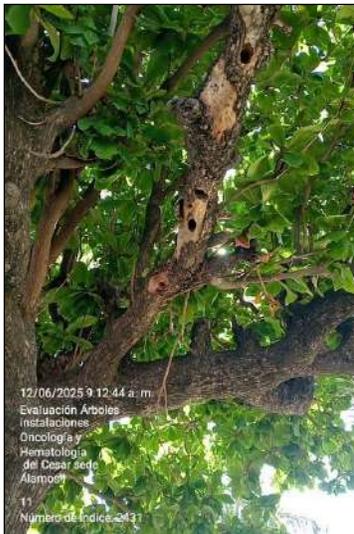
Arriba, los registros fotograficos muestran unos árboles con exceso de altura, llegando a las redes electricas, copa descompensada, y además, presenta leves levantamientos de las superficies duras, y presencias de afectaciones fitosanitarias.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación **RESOLUCIÓN No. 0035** del 5 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados consistente en poda, en terrenos de dominio público, presentada por la señora **MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA**, en calidad de secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo de la alcaldía municipal de Valledupar, predios ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.



Arriba, los registros fotograficos muestran unos árboles con exceso de altura, llegando a las redes electricas, copa escompensada, y además, presenta leves levantamientos de las superficies duras, y presencias de afectaciones fitosanitarias.



Arriba, los registros fotograficos muestran unos árboles con exceso de altura y copa descompensada y además, presenta contactos con obras de infraestructuras y mal estado fitosanitario

Tabla 1. Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con poda en espacio público en zona de amoblamiento urbano.

Continuación **RESOLUCIÓN No. 0035** del 5 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados consistente en poda, en terrenos de dominio público, presentada por la señora **MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA**, en calidad de secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo de la alcaldía municipal de Valledupar, predios ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR PREDIO ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR									
No. del árbol	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura TOTAL m	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	CORDENADAS	
								NORTE	OESTE
1	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	1,05	0,33	9	0,561	25	0,14	10° 26' 57.4"	73° 15' 39.4"
2	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	1,22	0,39	7	0,589	25	0,15	10° 26' 57.6"	73° 15' 38.2"
3	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	1,30	0,41	7	0,668	25	0,17	10° 26' 57.9"	73° 15' 37.9"
4	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	1,53	0,49	7	0,926	25	0,23	10° 26' 59.0"	73° 15' 37.2"
5	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	0,84	0,27	6,5	0,259	25	0,06	10° 26' 59.0"	73° 15' 35.6"
6	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	0,48	0,15	4,8	0,062	25	0,02	10° 26' 58.3"	73° 15' 35.3"
7	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	0,94	0,30	6,5	0,325	25	0,08	10° 26' 58.1"	73° 15' 35.3"
8	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	0,79	0,25	15	0,529	25	0,13	10° 26' 57.9"	73° 15' 35.3"
9	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	0,39	0,12	6	0,052	25	0,01	10° 26' 57.9"	73° 15' 35.4"
10	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	1,49	0,47	9	1,129	25	0,28	10° 26' 59.3"	73° 15' 35.2"
11	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	1,12	0,36	9	0,638	25	0,16	10° 26' 57.2"	73° 15' 35.2"
12	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	1,12	0,36	9,5	0,673	25	0,17	10° 26' 58.5"	73° 15' 35.2"
13	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	1,19	0,38	5,5	0,440	25	0,11	10° 28' 22,6"	73° 15' 05.5"
14	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	0,87	0,28	5,5	0,235	25	0,06	10° 28' 22, 7"	73° 15' 10.9"
15	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	0,90	0,29	5,5	0,252	25	0,06	10° 28' 23, 9"	73° 15' 10.2"
VOLUMEN TOTAL A PODAR A LOS QUINCE ARBOLES DE LA ESPECIES DETALLADAS							1,83		

Se podarán quince (15) árboles de las especies Mango, Almendro y Olivo negro detallado en la tabla 1, de este informe.

Continuación **RESOLUCIÓN No. 0035** del 5 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados consistente en poda, en terrenos de dominio público, presentada por la señora **MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA**, en calidad de secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo de la alcaldía municipal de Valledupar, predios ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3.- CONCEPTO TECNICO

Durante la inspección viva a los árboles objeto de solicitud, se pudo verificar la existencia de quince (15) árboles conformados por tres (3) especie distribuidos así: diez (10) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*); uno de la especie (1) Almendro (*catappa*) y uno (1) árbol de la especie Olivo negro (*Bucida buceras*), *ubicados en la Diagonal 21 No. 30 – 55, barrio Álamos I; y*, tres (3) árboles de la especie Olivo negro (*Bucida buceras*), *ubicados sobre la carrera 15 No. 14 – 91, sede barrio Alfonso López Valledupar- Cesar.*

El volumen de poda de los quince (15) arboles a podar es de uno comas ochenta y tres (1,83 m³) metros cúbicos de residuos de podas.

El volumen resultante de esta intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de poda no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural, como tampoco es aprovechamiento por tala.

Es de resaltar que algunos de estos árboles se observaron en mal estado estructural, es decir, una distribución de carga en su superficie con copas descompensadas mecánicamente. y afectaciones fitosanitarias por el ataque de agentes patógenos (bacterias, hongos, virus e insectos), perturbando la fisiología de estos árboles; por lo anterior, es previsible la necesidad de realizar una poda técnica por: seguridad, mejora fitosanitaria, restauración de copa, afectación a inmuebles particulares y por mantenimiento; con el fin de eliminar ramas secas, quebradas, o con afectaciones fitosanitarias.

Poda por seguridad: Implica la eliminación de ramas que presenten riesgo, las cuales al colapsar puedan presentar lesiones a los transeúntes o daños a la propiedad, por lo que deberá considerarse los siguientes casos:

Árboles que presenten ramas con riesgo a desplomarse sobre espacios públicos, peatonales, vehiculares y predios particulares.

Árboles con copas descompensadas. Árboles de gran altura que presenten riesgo a desplomarse y sea necesario reducir su altura; árboles con copas descompensadas. Árboles de gran altura que presenten riesgo a desplomarse y sea necesario reducir su altura. Restauración de la copa: Consiste en mejorar la estructura de la copa, compensada mecánicamente del o los árboles, con el fin de proporcionar forma y volumen adecuado. Mejora fitosanitaria: Implica ejecutar acciones dirigidas a prevenir y mejorar la condición fitosanitaria de los árboles del bosque urbano. Afectación a inmuebles particulares: Implica resarcir daños provocados por los árboles como resultado de actuaciones inadecuadas, como haber sembrado la especie equivocada en el espacio inadecuado, en las cuales no se previó el desarrollo en su etapa madura, aunado a la falta de prácticas silviculturales de mantenimiento.

Mantenimiento: Implica programar periódicamente las actividades de podas para el mantenimiento del bosque urbano con la finalidad de mantener los índices de riesgo muy bajos, con una cubierta arbórea sostenible.

Para el diagnóstico de podas de los quince (15) árboles, se tuvo en cuenta la seguridad mecánica, restauración de copas y por mantenimiento.

Con la poda de seguridad y restauración de copa se busca la estabilidad mecánica, a través de la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público o privado, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas y sus bienes, siendo necesario reducir su altura y buscar la estabilidad mecánica de sus estructuras arbóreas.

Para la poda aérea de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

Continuación **RESOLUCIÓN No. 0035** del 5 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados consistente en poda, en terrenos de dominio público, presentada por la señora **MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA**, en calidad de secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo de la alcaldía municipal de Valledupar, predios ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

Los cortes de las podas en las ramas deben realizarse teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, hacerse en la parte anatómica adecuada para evitar muñones largos y reiterados desproporcionados en tallos y ramas; los cortes en poda aérea deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes

Las herramientas de corte para las podas de ramas y troncos no deben ser de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas aéreas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, o con extensión), entre otras, de acuerdo a las necesidades del caso. Se recomienda utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol, para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

En virtud de todo lo anteriormente descrito, se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal para poda fitosanitaria, de alzada de copa y estructural de los quince (15) árboles detallados y caracterizados en la tabla 1, de este informe, los árboles en mención se encuentran *ubicados en la Diagonal 21 No. 30 – 55, barrio Álamos I; y, sobre la carrera 15 No. 14 – 91, sede barrio Alfonso López Valledupar- Cesar.*

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal de poda, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

- 4.1-** El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso para la intervención forestal para la poda de árboles aislado en centros urbanos.
- 4.2-** Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda de los árboles, a los miembros del barrio y a los medios de información hablada y/o escrita.
- 4.3.-** Intervenir (podar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallados en la tabla 1 del numeral 2 de este informe.
- 4.4.-** El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de podas de los árboles permisionados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.
- 4.5.-** El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de podas de los árboles permisionado.
- 4.6.-** El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 5.1.-** Se atendió solicitud de intervención forestal para poda de quince (15) árboles de las especies Mango (*Mangifera indica*) diez arboles; uno de la especie Almendro (*Terminalia catappa*); y cuatro árboles de la especie Olivo negro (*Bucida buceras*) por su ubicación causan daños en pisos y de alto riesgo por mal estado fitosanitario para las personas que circulan cerca de su entorno.
- 5.2.-** Para el diagnóstico de poda de emergencia de los quince (15) árboles, se tuvo en cuenta la inestabilidad mecánica, mal estado fitosanitario, su ubicación de alto riesgo y soportada por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la norma vigente.
- 5.3 - El volumen de este aprovechamiento forestal de podas de árboles aislados en centros urbanos, no se cobra la tasa compensatoria, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural y son residuos de podas.**

Continuación **RESOLUCIÓN No. 0035** del 5 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados consistente en poda, en terrenos de dominio público, presentada por la señora **MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA**, en calidad de secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo de la alcaldía municipal de Valledupar, predios ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

5.4.- El volumen total de los árboles a podar es de uno coma ochenta y tres (**1,83 m3**) metros cúbicos.

5.5.- Es previsible la necesidad de realizar poda técnica por: seguridad, mejora fitosanitaria, restauración de copa, por afectación a inmuebles particulares y por mantenimiento; con el fin de eliminar ramas secas, quebradas, enfermas o afectadas fitosanitariamente.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la poda de los árboles tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de poda.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de podas de los árboles.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 99 de 1993 que establece el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de regular, administrar y conservar los recursos naturales renovables, así como en el Decreto 1076 de 2015, que expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en el Decreto 1791 de 1996, que regula el aprovechamiento y uso sostenible de los recursos forestales, se considera procedente autorizar el aprovechamiento forestal y se emite concepto técnico positivo para poda fitosanitaria, de alzada de copa y estructural de los quince (15) árboles detallados y caracterizados en la tabla 1, de este informe, los árboles en mención se encuentran *ubicados en la Diagonal 21 No. 30 – 55, barrio Álamos I; y, sobre la carrera 15 No. 14 – 91, sede barrio Alfonso López Valledupar- Cesar.*

La solicitud fue presentada por la señora **MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA**, en calidad de secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo de la alcaldía municipal de Valledupar. Se verifica que las especies a aprovechar no se encuentran incluidas en los listados oficiales de flora amenazada conforme a la normatividad vigente.

Que mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados consistente en poda, presentada por la señora **MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA**, en calidad de secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo de la alcaldía municipal de Valledupar, los cuales se encuentra ubicado en las instalaciones de Oncología y Hematología del Cesar, en la sede Álamos I en la Diagonal 21 No. 30 – 55, Doce (12) árboles; Diez (10) Mangos, uno (1) Almendra y uno (1) Olivo negro, y tres (3) árboles, de la especie Olivo negro en la sede, de la carrera 15 No. 14 - 91 barrio Alfonso López Valledupar- Cesar

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse una prórroga, esta deberá ser solicitada por escrito con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles previos a la fecha de vencimiento de término de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER a la señora **MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA**, en calidad de secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo de la alcaldía municipal de Valledupar:

1. Previo al aprovechamiento forestal y en el frente de trabajo respectivo, se deberá realizar el ahuyentamiento de la fauna silvestre, ejecutando las actividades de forma sectorial y escalonada, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que utilizan los árboles como refugio, percha temporal, sitio de alimentación o caza. De esta manera, se facilita el

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación **RESOLUCIÓN No. 0035** del 5 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados consistente en poda, en terrenos de dominio público, presentada por la señora **MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA**, en calidad de secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo de la alcaldía municipal de Valledupar, predios ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- desplazamiento paulatino de mamíferos (como ardillas), reptiles (iguanas y serpientes) y aves, reduciendo y mitigando el grado de afectación sobre este recurso."
- Intervenir (PODAR) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
 - El autorizado debe comunicar a CORPOCESAR, de forma física y digital, el inicio de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico que relacione el cronograma de las actividades a realizar, soportadas con el respectivo registro fotográfico georreferenciado, certificaciones y constancias a que haya lugar, así como la evidencia del cumplimiento de las obligaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y demás consideraciones pertinentes. Asimismo, el autorizado debe notificar cada vez que realice actividades de aprovechamiento, incluyendo tanto el inicio como la terminación de cada ciclo de aprovechamiento, y al finalizar, deberá entregar a CORPOCESAR un informe técnico de control de los individuos podados, detallando su numeración (SI APLICA), volumen, y registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después de la poda.
 - En caso de que durante o después de las actividades de poda autorizada se genere la muerte de un individuo arbóreo como consecuencia de una intervención antitécnica, el autorizado deberá reponerlo en una proporción de uno a tres (1:3), es decir, sembrar tres (3) individuos por cada árbol afectado. Las especies a sembrar deberán ser nativas de la región y contar con la previa aprobación de CORPOCESAR, entidad que, en dado caso, impartirá las directrices técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta obligación. El autorizado deberá asegurar el mantenimiento y supervivencia de los individuos sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, evidenciando lo anterior mediante informes técnicos, reportes fotográficos georreferenciados y demás soportes que la corporación estime pertinentes.
 - Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 - Adoptar y planificar las medidas de prevención y seguridad necesarias en el área de trabajo, incluyendo las relacionadas con la seguridad vial, con el fin de evitar daños a las personas y a los bienes
 - Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, especialmente en lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
 - Realizar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado, y disponer adecuadamente de los desechos generados.
 - El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.
 - Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.
 - Cancelar el servicio de control y seguimiento que liquide la corporación. (SI APLICA)
 - Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la señora **MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA**, en calidad de secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo de la alcaldía municipal de Valledupar

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor **PROCURADOR JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO** y al señor **ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN**, Alcalde y/o Representante legal del Municipio de Valledupar o quien haga sus veces.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación **RESOLUCIÓN No. 0035** del 5 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados consistente en poda, en terrenos de dominio público, presentada por la señora **MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA**, en calidad de secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo de la alcaldía municipal de Valledupar, predios ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JOSE EDUARDO PEÑA SOLANO/ Abogado/Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

EXP- CGRF-024-2025